

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

Mérida, Yucatán, a cinco de febrero de dos mil veinte. -----

VISTOS: Téngase por presentada la denuncia contra la **Secretaría de Desarrollo Rural**, la cual fuera remita a este Organismo Autónomo, el veintiocho de enero de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre la denuncia en comento, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Desarrollo Rural, en la cual se manifestó lo siguiente:

"No puedo acceder a la información sobre las estadísticas obtenidas en la producción obtenida y valor de la producción agrícola en ninguno de los períodos, ya sea desde 2015 hasta 2019" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	2018	1er trimestre
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	2018	2do trimestre
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	2018	3er trimestre
70_XXX_Estadísticas generadas	Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX	2018	4to trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el particular adjuntó a la denuncia una captura de pantalla del sitio yucatan.gob.mx/docs/transparencia/informes/5to_informe/anexo_registro_estadisticos.pdf, en la que se visualiza una leyenda que indica lo siguiente: "página no encontrada".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares contra los sujetos obligados, por la falta de publicación o actualización, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

SEGUNDO. Del estudio efectuado al escrito de la denuncia, así como al medio de prueba adjunto al mismo, se advirtió que los hechos consignados por el particular radican en hacer del conocimiento de este Instituto, un incumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, a la obligación de transparencia prevista en la fracción XXX del artículo 70 de la Ley General, en razón que en el sitio yucatan.gob.mx/docs/transparencia/informes/5to_informe/anexo_registro_estadisticos.pdf, no se encuentra disponible para su consulta la información relativa a las estadísticas generadas en los ejercicios comprendidos del dos mil quince al dos mil diecinueve, respecto de la producción agrícola y del valor de la misma.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), en el presente considerando se realizará el análisis de los hechos plasmados en la denuncia realizada por el particular, a fin de verificar si éstos encuadran en los supuestos previstos en los numerales 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y décimo primero de los Lineamientos antes invocados.

Al respecto, en concordancia con lo señalado en el numeral 60 de la Ley General, el artículo ~~66~~ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, dispone que la página de inicio de los sitios web de los sujetos obligados tendrán un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información obligatoria, el cual deberá contar con un buscador.

A su vez, el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, señala que el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las obligaciones de transparencia que deben difundir en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. En este sentido, el numeral 77 de la Ley en cita, precisa que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia en los sitios web de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este mismo orden de ideas, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

EXPEDIENTE: 119/2020

difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen:

- a) La fracción IV del numeral cuarto señala que los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. De igual forma, dispone que el sitio referido será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- b) El numeral séptimo establece que para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados usarán los formatos especificados en los propios Lineamientos, con el objeto de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización.
- c) El numeral Cuarto Transitorio prevé que los organismos garantes realizarán verificaciones vinculatorias en los siguientes términos:
 - La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de dos mil diecisiete, se efectuará bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y en las reformas a los mismos publicadas el dos y diez de noviembre de dos mil dieciséis, el veintiséis de abril de dos mil diecisiete y el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.
 - La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de dos mil dieciocho, se realizará bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 66 de la Ley de la Materia en el Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural, informó al Instituto que el sitio de Internet propio a través del cual difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia es aquel al que corresponde la dirección electrónica www.transparencia.yucatan.gob.mx, en él que se visualiza la información publicada por dicha Secretaría a través del SIPOT. Se afirma esto, ya que al ingresar al mismo y seleccionar en el menú principal de su página de inicio la opción "Acceso a la Información" y seguidamente "Sistema de Obligaciones de Transparencia" y su vez "Secretaría de Desarrollo rural" aparece el buscador para consulta de información del portal para consulta de información de dicho Sistema, circunstancia que se acredita con la captura de pantalla que se acompaña a la presente como

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

anexo 1. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

De lo anterior resulta lo siguiente:

- 1) Que los sujetos obligados deben publicar en un portal de Internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de sus obligaciones de transparencia, a través de los formatos establecidos para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 2) Que es atribución del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, verificar, a petición de los particulares, el cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia que deben publicar en un portal de Internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto de lo cual deberá corroborar que la información se encuentre publicada y actualizada en términos de lo señalado en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 3) Que las páginas de inicio de los sitios de Internet propios de los sujetos obligados, a través de los cuales difundan la información de sus obligaciones de transparencia debe contener un vínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al portal del SIPOT, para poder consultar la información de sus obligaciones de transparencia.
- 4) De lo anterior resulta, que para que los sujetos obligados cumplan con la obligación de publicar en un sitio de Internet propio la información de sus obligaciones de transparencia, basta con que en la página de inicio de sus sitios propios aparezca un apartado denominado "Transparencia" y que el mismo remita al portal para consulta de información del SIPOT, a través del cual deben publicar la información de las obligaciones referidas. En otras palabras, el hecho de que los sujetos obligados difundan a través de diversos sitios de Internet o en su sitio propio en apartados diversos al de "Transparencia" información vinculada con sus obligaciones de transparencia, en formatos distintos a los establecidos para tales efectos en la normatividad emitida por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no constituye causa de incumplimiento a las citadas obligaciones.
- 5) Que el sitio www.transparencia.yucatan.gob.mx, a través de la cual la Secretaría de Desarrollo Rural, difunde la información relativa a sus obligaciones de transparencia, cuenta con un apartado que remite al portal para consulta de información del SIPOT.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

Como consecuencia de lo anterior, este Pleno determina que para el presente caso, no se actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, y por ende que no resulta procedente la denuncia intentada contra la Secretaría de Desarrollo Rural, en razón, que los hechos de la misma no versan sobre un incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe difundir dicho Sujeto Obligado en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; esto así, puesto que el particular denunció que en un sitio diverso al reportado por la Secretaría como aquel a través del cual difunde la información de sus obligaciones de transparencia, no se encuentra disponible información de la fracción XXX del artículo 70 de la Ley General, relativa a las estadísticas generadas en los ejercicios comprendidos del dos mil quince al dos mil diecinueve, respecto de la producción agrícola y del valor de la misma.

CUARTO. En virtud de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en lo establecido en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, el cual se transcribe a continuación, resulta procedente desechar la denuncia intentada contra la Secretaría de Desarrollo Rural, en razón que la misma no versa sobre un incumplimiento por parte de dicho Sujeto Obligado, a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Décimo séptimo. La denuncia será desecheda por improcedente cuando:

- I. *Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;*
- II. *El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;*
- III. *La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;*
- IV. *La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,*
- VI. *Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.*

Por lo expuesto y fundado se

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

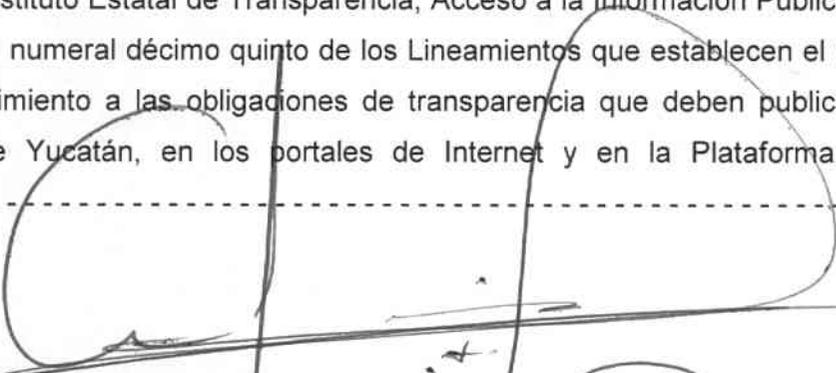
ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **se desecha** la denuncia intentada contra la Secretaría de Desarrollo Rural, toda vez que los hechos consignados por el denunciante no versan sobre presuntos incumplimientos por parte de dicho Sujeto Obligado, a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el considerando TERCERO.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante través del correo electrónico informado para tales efectos, y de no ser posible efectuar la notificación por dicho medio a través de los estrados del Instituto.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

← → C No es seguro | transparencia.yucatan.gob.mx/seder

Sistema de Obligaciones de Transparencia
Secretaría de Desarrollo Rural
PLATAFORMA NACIONAL AVISOS DE PRIVACIDAD

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

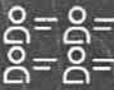
Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones:

Todas las obligaciones: Estadísticas, evaluaciones y estudios, Uso de recursos públicos, Informes, Determinaciones de autoridad, Atención a la ciudadanía, Indicadores, Organización interna y funcionamiento

CATALOGO Y GUIA DE ARCHIVO	COMITE DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CORREO DE COORDINACION	CURRICULA DE FUNCIONARIOS	DIRECTORIO	DONACIONES	ESTADISTICAS
ESTRUCTURA ORGANICA	ESTUDIOS FINANCIEROS Y CON RECURSOS PUBLICOS	EVALUACION A PROYECTOS DE PROGRAMAS FINANCIEROS	FUNCIONES DE AREAS	GRUPOS DE PUBLICIDAD OFICIAL	GASTOS EN COMISIONES OFICIALES
INDICADORES DE INTERES PUBLICO	INDICADORES DE RESULTADOS	INFORMACION DE INTERES PUBLICO	INFORMACION FINANCIERA	INFORMES	INGRESOS
INTERVENCION COMUNICACIONAL Y PRIVACIDAD	INVENTARIO DE BIENES	LIBRADOS Y PENSIONADOS	METAS Y OBJETIVOS DE LAS AREAS	NORMATIVIDAD	OTROS PROGRAMAS

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-013 SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL
EXPEDIENTE: 119/2020

 <p>PROYECTOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</p>	 <p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	 <p>PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS</p>	 <p>INCUMPLIMIENTO DEL GASTO PÚBLICO</p>	 <p>PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS</p>	 <p>PUESTOS Y VACANTES</p>
 <p>RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS</p>	 <p>RESULTADOS DE AUDITORÍAS</p>	 <p>SERVICIOS PÚBLICOS</p>	 <p>SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS</p>	 <p>SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS</p>	 <p>SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN JUICIO</p>
 <p>SALARIOS</p>	 <p>TABLAS DE APLICABILIDAD</p>	 <p>TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS</p>	 <p>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>		

SITIOS DE INFORMACIÓN

[INFORMACIÓN](#) [TEL: 01 999 525 43 24](#) [AVISO DE PRIVACIDAD](#) [GUÍAS](#)

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados